

SESIÓN ORDINARIA DE CIVEA 22/03/2023

Por la presente le convoco a la sesión ordinaria de la CIVEA del I Convenio Colectivo del PDI laboral de las universidades públicas de Andalucía que celebrará el próximo miércoles 22 de marzo de 2023 a las 16:15 h. en primera y a las 16:30 h. en segunda convocatoria en la Sala de prensa del Rectorado de la Universidad de Córdoba (primera planta, ala oeste) conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a las siguientes sesiones:
 - a. Sesión ordinaria de 7 de mayo de 2021.
 - b. Sesión ordinaria de 18 de mayo de 2022.
 - c. Sesión extraordinaria de 2 de julio de 2021.
 - d. Sesión extraordinaria de 1 de marzo de 2022.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Informe del Sr. Vicepresidente.
4. Abono del premio de funcionarización en virtud de lo establecido en el artículo 48 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cód. 7101415).
5. Estudio del estado del abono del complemento de antigüedad (trienios) del personal investigador de las Universidades Públicas de Andalucía en virtud de lo establecido en el artículo 44 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (Cód. 7101415) y de conformidad con la sentencia de la demanda de CCOO de conflicto colectivo (29/2021) de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (28/01/2022).
6. Estudio del estado del reembolso de la cuota patronal detrída del importe de bruto de la asignación mensual de las ayudas correspondientes a las modalidades A (Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores) y C (María Zambrano para la atracción de talento internacional) de la convocatoria de ayudas a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.
7. Informe sobre el estado de la devolución de las cantidades retenidas en concepto de IRPF de las Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado en aquellas universidades que practicaron la retención.
8. Aplicación de lo establecido en la Ley 31/2022 al PDI laboral de las Universidades andaluzas en los siguientes aspectos que han incidido sobre el Real Decreto ley 20/2012, de 13 de julio:
 - a. Supresión del apartado Tres del artículo 8 que en 2012 dejaba suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.
 - b. Supresión del artículo 9 sobre prestación económica en la situación de incapacidad temporal, que en 2012 recortaba las retribuciones de los empleados públicos en situación de incapacidad temporal.
 - c. Supresión del artículo 10 de reducción de créditos y permisos sindicales.
 - d. Supresión del artículo 16 sobre suspensión de pactos, acuerdos y convenios.

- e. Supresión de la disposición adicional segunda sobre suspensiones o modificaciones de convenios colectivos, pactos y acuerdos por alteración sustancial de las circunstancias económicas, a los efectos de lo previsto en los artículos del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):
 - i. Art. 32 TREBEP: Negociación colectiva, representación y participación del personal laboral
 - ii. Art. 38.10 TREBEP: Pactos y Acuerdos.
 - f. Supresión de la disposición final octava que limitó derechos sindicales.
 - g. Supresión de la disposición derogatoria de diversa normativa.
 - h. Régimen transitorio del Convenio Colectivo tras la entrada en vigor de la LOSU y hasta la elaboración de un nuevo Convenio.
 - i. Régimen transitorio del Convenio Colectivo tras la entrada en vigor de la LOSU y hasta la elaboración de un nuevo Convenio.
9. Régimen transitorio del Convenio Colectivo tras la entrada en vigor de la LOSU y hasta la elaboración de un nuevo Convenio:
- a. Adaptación de contratos de Profesor Ayudante Doctor a Contratado Doctor por acreditación para Titular de Universidad (art. 19.3 b CC).
 - b. Situación de profesores ayudantes doctores acreditados a la figura de Profesor Contratado Doctor que no pueden concursar ni pasar a la figura de Profesor Contratado Doctor Interino.
 - c. Interrupción del contrato de Profesorado Ayudante Doctor y derecho a la promoción.
10. Aprobación de plan de trabajo para la elaboración de un nuevo convenio colectivo del PDI laboral.
11. Ruegos y preguntas.

José Manuel Palma Herrera
Vicerrector de PDI
Universidad de Córdoba